

COMODATO

I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

A

JUNTA DE VECINOS Nº17-R PONHUIPA

En Río Bueno a 22 días del mes de septiembre de 2016, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos dieciocho mil veintidós guión cuatro, ambos domiciliados en calle comercio número seiscientos tres, Río Bueno, por una parte, en adelante "**el comodante**" y por otra, la **JUNTA DE VECINOS Nº 17-R PONHUIPA**, rol único tributario número 73.359.800-K, organización de carácter territorial, representado legalmente por su presidente, don **CARLOS RODRIGO NEGRONI DELGADO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número doce millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y seis guión ocho, ambos con domiciliados para estos efectos, en el sector rural de Carimallín, comuna de Río Bueno, en adelante "**la comodataria**", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, es dueña de un inmueble rural ubicado en Carimallín, Comuna de Río Bueno, con una superficie aproximada de cero coma cuarenta y cuatro hectáreas, en el cual funcionaba la Escuela básica G guión trescientos cuarenta y cinco y los siguientes deslindes: **Norte:** camino público de Trafún a Rucatayo; **Este:** Rene Benavides, separado por cerco recto; **Sur:** Fundo Carimallín de Elizabeth Schieckedauz Leachner, separado por cerco recto; Oeste: Fundo Carimallín de Elizabeth Schieckedauz Leachner.- El título de dominio rola inscrito a favor **del comodante a fojas DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE VUELTA** bajo el **número TRESCIENTOS NOVENTA** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente **al año mil novecientos ochenta y siete**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y conforme al acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 627, de fecha veintiuno de

septiembre de dos mil dieciséis, entrega en comodato gratuito al la **JUNTA DE VECINOS N° 17-R PONHUIPA**, representado legalmente por su superintendente, don **CARLOS RODRIGO NEGRONI DELGADO**, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado en la clausula primera de este instrumento, con sus respectivas edificaciones e instalaciones.-

TERCERO: El comodato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de la fecha de su celebración y podrá ser renovado previo acuerdo del concejo municipal.-

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta, la comodataria** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.-

SEXTO: La comodataria, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. En especial destinará el inmueble a la instalación del Campo de Entrenamiento de los bomberos de la comuna. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra la comodataria serán de su exclusivo cargo y responsabilidad. Además deberá hacerse cargo del pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble dado en comodato, si es que por cualquier causa o motivo perdiese la exención de pago del impuesto territorial, de

que actualmente goza.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante**.- **Cinco:**- A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: **La comodataria** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**. Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la comodataria** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.-

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes declaran, bajo fe de juramento, que su nacionalidad es chilena, nacidos dentro de los límites del territorio nacional de la República de Chile, razón por la que no les afecta ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de año mil novecientos setenta y siete.-

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.-

DECIMO SEGUNDO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del comodante. El

inmueble deberá ser restituido por el comodatario en las mismas condiciones en que se le entregó.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de Río Bueno**.

PERSONERIAS

La personería de don **Luis Roberto Reyes Álvarez**, para representar a la I. Municipalidad de Río Bueno, para actuar en representación de la Municipalidad de Río Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012, en que consta el juramento del alcalde y concejales para el período 2012-2016, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don **CARLOS RODRIGO NEGRONI DELGADO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS Nº 17-R PONHUIPA**, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de septiembre de 2016, el que no se inserta por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.


JUNTA DE VECINOS Nº 17-R
Fund: 13-09-1992
PRESIDENTE - PONHUIPA
CARLOS NEGRONI DELGADO
COMUNA RIO BUENO

C.N.I. 12432776-8
P.P. JUNTA DE VECINOS
Nº 17-R PONHUIPA




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE




ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

